

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO 4148
DPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
JPM.MAG.PAG.EFV.fbr.fsb.mtg

108353
Modifica Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3488, que autoriza una subvención en el sentido que se indica.

**OFICINA
DE
PARTES**

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 07

LAS CONDES, 02 ENE 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) y 79 letra b), ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Acuerdo de Concejo Municipal 105/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba subvención para proyecto denominado "Inspirar a generaciones actuales y futuras en el trabajo de excelencia artístico musical, con énfasis en el rol social transformador".
3. Acuerdo de Concejo Municipal 105-A/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba las excepciones para proyecto denominado "Inspirar a generaciones actuales y futuras en el trabajo de excelencia artístico musical, con énfasis en el rol social transformador".
4. Acuerdo de Concejo Municipal 184/2025 de la 1223ª Sesión Ordinaria, de fecha 05 de agosto de 2025, que modifica el Acuerdo 105-A/2025, de excepciones al proyecto denominado "Inspirar a generaciones actuales y futuras en el trabajo de excelencia artístico musical, con énfasis en el rol social transformador".
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3488 de fecha 08 de octubre de 2025, que aprueba subvención municipal a la Organización Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes para el proyecto denominado "Inspirar a generaciones actuales y futuras en el trabajo de excelencia artístico musical, con énfasis en el rol social transformador".
6. El Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. El Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
8. El MEMO DECOM N°1403, de fecha 22 de diciembre de 2025, que manifiesta conformidad para modificar el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3488.
9. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
10. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.858, que Establece el Uso Obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
11. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
12. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Acuerdo de Concejo Municipal 104/2025, aprobó el otorgamiento de la subvención para el proyecto denominado "Continuidad proyecto talleres de arte con enfoque terapéutico para personas en situación de discapacidad cognitiva", con fecha 20 de mayo de 2025, modificado por el Acuerdo de Concejo Municipal 105-A/2025 y 184/2025.
2. Que, el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, señala que "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia".
3. Que, en el mismo sentido, el citado artículo establece que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".
4. Que, ahora bien, las subvenciones otorgadas tienen directa relación con los fines comunales y comunitarios, destinados al bien común, los que no deben ser paralizados ni suspendidos, toda vez que benefician directamente a la comunidad.

5. Que, en tal sentido, si bien la continuidad guarda relación con aspectos propios de los servicios públicos, el presente proyecto responde con la prosecución del beneficio comunal, de acuerdo con la subvención otorgada, asunto que incluye, entre otros, aspectos de operatividad de la entidad beneficiada.
6. Que, en cuanto al buen servicio, se debe señalar que la subvención cuenta además con un fin público a satisfacer a través de una entidad privada, tomando en consideración la eficiencia y eficacia de los recursos otorgados por esta Municipalidad.
7. Que, mediante MEMO DECOM N°1403 de fecha 22 de diciembre de 2025, señala que habiendo analizado el proyecto presentado por la organización Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes, este se trata de *un proyecto de continuidad o buen servicio, toda vez que su inicio fue con fecha septiembre de 2025, y el acto administrativo que sancionó el convenio y autorizó la subvención se tramitó con fecha posterior a este y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*
8. Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las rendiciones tienen relación con el objeto del proyecto y que fueron realizadas para propender a la continuidad de la entidad beneficiaria y del buen servicio con fin público que se pretende satisfacer, es que se aprueba la siguiente modificación del DA que entrega los recursos a la entidad beneficiaria, en el siguiente tenor.

DECRETO:

1. MODIFICASE el Decreto Alcaldicio N°3488, de fecha 08 de octubre de 2025, que autorizó una subvención por la suma de \$ 5.600.000.-, a la organización Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes, RUT 65.223.280-9, para ser destinado al proyecto denominado "Continuidad proyecto talleres de arte con enfoque terapéutico para personas en situación de discapacidad cognitiva", en el sentido de incorporar un inciso segundo en el numeral 3, del siguiente tenor:

"La entidad Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes, podrá incluir en la rendición de cuentas gastos realizados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo, por tratarse de un proyecto de continuidad o buen servicio, de conformidad a lo señalado en el considerando N°8, del presente decreto y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República."

2. En todo lo no modificado, rige íntegramente lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3488 de fecha 08 de octubre de 2025, que ratifica el convenio y autoriza la subvención a la organización Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes para el proyecto de que se trata.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- DECOM (Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad)
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Organización Coro Adulto Mayor El Cantar de Las Condes
- Oficina de Partes

bnj